MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 12 de febrero de 2016

Señor:
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a Ustedes y por su digno a quien corresponda a los efectos de dar respuesta a la Nota **DNCP/DNC Nº 2514/2016** de fecha 11 de febrero de 2016 cuya referencia hace mencion al **ID Nº 302519 EXP. Nº 301678 "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS".**

En la nota de referencia menciona algunas observaciones motivo por la cual no ha sido difundido el llamado de referencia, citamos a continuacion con sus respectivos descargos:

- ***La convocante manifiesta en su Dictamen de UOC que por Resolución de la Junta Municipal Nº 0032 Acta Nº 003 de fecha 08/01/2016 se declara emergencia vial y sanitaria.***
- ***El Dictamen de UOC, es de fecha 19/01/2016.***
- ***La Resolución de aprobacion emitida por la Máxima Autoridad, es de fecha 19/01/2016.-***
- ***La apertura de sobres del proceso se realizó en fecha 21/01/2016.-***

Conforme al <u>relato cronológico</u> que antecede, surge con claridad que el tiempo transcurrido desde el momento en que ocurre el hecho considerado justificativo de la realización de la via de la excepción, y hasta la fecha en la que se realiza la apertura de las ofertas transcurren aproximadamente más de 12 días, plazo más que suficiente para llevar a cabo un proceso de contratación ordinario por la modalidad de contratación directa o por SBE, por lo que la justificación del porque no realizaron un proceso ordinario resulta improcedente, asi mismo, tampoco se desprende la justificación del porque no realizaron una via excepción pero con difusión previa.

Con respecto a estas observaciones se cumple en informar que la fecha 08/01/2016 no corresponde a la Resolución Nº 0032, sino al acta de sesión de la Junta Municipal, que a raíz de esta sesión surgió la Resolución Junta Municipal Nº 0032 remitido para su promulgación a la Intendencia en fecha 11 de enero de 2016 con Exp. mesa de entrada Nº 337 según Nota PJM Nº 008/2016. **(Ver Doc. 1)**

La Resolución Nº 0032 fue promulgada en fecha 14 de enero de 2016 conforme puede visualizarse en las copias que se adjuntan, es a partir de ese momento la vigencia del documento. **(Ver Doc. 2)**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones ·

En base a lo señalado en el párrafo precedente esta Unidad ha realizado el procedimiento conforme a las normativas existentes en la materia y por la urgencia del caso se ha optado por la modalidad de Urgencia impostergable, de manera que se prestó a una confusión el plazo transcurrido desde la fecha de sesión con la fecha del dictamen de la UOC, ya que esta Unidad

no puede procesar un llamado antes de tener a mano el mandamiendo resolutivo de la Junta Municipal e Intendencia, cual es de fecha 14 de enero de 2016 conforme se detalla en el párrafo precedente.

Se adjunta igualmente la Resolución IMC Nº 556 de fecha 14 de enero "POR LA QUE SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UOC DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER A LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS POR LA VÍA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEBIDO A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CAPIATA" **(Ver Doc. 3)**

La fecha del Dictamen de la UOC señalada en la nota de retención no corresponde a 19/01/2016, la fecha correcta es el 14/01/2016, conforme puede observarse en el documento levantado en el Sistema de Contrataciones Públicas.

La fecha de la Resolución de aprobacion emitida por la Máxima Autoridad, señalada en la nota de retención no corresponde a 19/01/2016, la fecha correcta es el 15/12/2016.- conforme puede observarse en el documento levantado en el Sistema de Contrataciones Públicas.

La fecha de la apertura de sobres señalada en la nota de retención no corresponde a 21/01/2016, la fecha correcta es el 16/01/2016.- conforme puede observarse en el documento levantado en el Sistema de Contrataciones Públicas.

En base a los errores de fechas señaladas en la nota de retención, esta Unidad entiende que el análisis cronológico más arriba detallado no corresponde al llamado de referencia, por lo que esta Unidad entiende que dichas observaciones son improcedentes por los errores expuestos en el cuadro precedente.

<u>EL RELATO CRONOLOGICO DE LA UOC ES COMO SIGUE:</u>

- El 08/01/2016 se reúne la Junta Municipal según ACTA DE SESION Nº 004 de fecha 08/01/2016.
- Comunica a la Intendencia por NOTA PJM Nº 008/2016 en fecha 11 de enero de 2016, la Resolución JM Nº 0032 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD DE CAPIATA...." **(Ver Doc. 1)**
- El Intendente haciendo uso de sus atribuciones ha promulgado en fecha 14 de enero de 2016 conforme lo dicta el Art. 41 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que transcripta parte de la misma reza en lo sucesivo: *"El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o resolucion en el plazo de 15 días corridos...." que a partir de su promulgación se han hecho los trámites administrativos previos a la comunicación del llamado y adjudicación de conformidad a lo estipulado en el Decreto Nº 5174/05"*. **(Ver Doc. 2)**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

- La Intendencia solicita el dictamen a la UOC en fecha 14 de enero según Resolucion IMC Nº 556 "POR LA QUE SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UOC DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER A LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS POR LA VÍA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEBIDO A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CAPIATA" **(Ver Doc. 3)**
- La UOC dictamina en fecha 14/01/2016.

Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, no se desprende del informe de evaluación haber realizado dicho análisis. Solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente con Personería Jurídica. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación solo mencionan el firmante de la oferta, más aún para el eventual caso de discrepancia entre firmante y miembros de la sociedad.

En el informe de evaluación se ha expuesto un cuadro demostrativo acerca del análisis realizado a los oferentes, asi como manda la Resolución Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, ambas empresas han presentado en forma satisfactoria.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inciso a) ***Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.***

Se ha solicitado nota mediante un informe a la Dirección de RR.HH. de la Institución con respecto a la situación de los dos oferentes, el informe ha sido que ambos participantes no son funcionarios municipales ni estatales, teniendo como base el informe del sistema de Recursos Humanos de la Institución y del SINARH.

Con respecto a la observación de que si las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente con Personería Jurídica. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación solo mencionan el firmante de la oferta, más aún para el eventual caso de discrepancia entre firmante y miembros de la sociedad.

Con respecto a esta observación esta Unidad informa que ninguna de las dos empresas participantes son personas jurídicas, es decir son empresas unipersonales por lo que el análisis a los demas integrantes de la sociedad es improcedente.

El contrato debe estar suscripto en todas su páginas por las partes intervinientes, sin embargo, en las páginas 1 y 2 no se observa la firma del oferente.

Con respecto a esta observación se adjunta la copia del contrato ya firmado en las páginas 1 y 2 por el oferente ganador, que en su momento ha omitido firmar involuntariamente. **(Ver Doc. 4)**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Unidad Operativa de Contrataciones

En base a los descargos presentados sobre las observaciones, esta Unidad considera que han sidos subsanadas cada una de ellas, por la que solicita se de un curso favorable a fin de conseguir el Código de Contratacion para la cancelación de la deuda contraída con el proveedor por las provisiones ya realizadas y usadas en la campaña de lucha contra el dengue, caso contrario nos exponemos a una demanda civil por falta de pago.

En espera de una respuesta favorable, le saludo atentamente con la más alta consideracion y estima.

Atentamente.

JULIO CESAR BARRIO
Jefe de la UOC

Doc 1

Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2.015 - 2.020
Junta Municipal
Calle Mcal. López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

NOTA PJM Nº 008/2.015

Capiatá, 11 de Enero de 2.016.-

Señor:
Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal de Capiatá

Presente

Tenemos a bien de dirigirnos a Ud., en nombre y representación de la **Junta Municipal de la ciudad de Capiatá** en ocasión de comunicar la resolución adoptada por este Órgano Legislativo Municipal según Acta Nº 004 de fecha 08 de Enero del 2.016:

RESOLUCIÓN JM Nº 0.032: Por la cual se resuelve: Art. 1º DECLARAR Emergencia Vial en la ciudad de Capiatá para reparación de los tramos de calles y puentes afectados por los últimos temporales.----------

Art. 2º DECLARAR Emergencia Sanitaria dentro del distrito de la ciudad de Capiatá para combatir el brote epidemiológico DENGUE.----------

Art 3º AUTORIZAR a La Presidencia de la Junta Municipal a convocar a Sesión Extra Ordinaria de la Junta Municipal, una vez que el Ejecutivo Municipal remita a esta Junta Municipal los proyectos y planillas de cómputos métricos con sus respectivos pliegos de bases y condiciones para el estudio y posterior dictamen por parte de este pleno.----------

Art 4º AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos para adquirir un alinea de créditos de hasta Tres Mil Millones de guaraníes (3.000.000.000 gs.) con la Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda. para afrontar los compromisos mencionados en el punto 1º y 2º del presente dictamen----------

Jorge A. Flores Bordón
Secretario Gral. JM

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Ciudad de Capiatá

Abg. Darío Javier Trinidad S.
Presidente JM.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 337
Fecha: 11/01/16 Hora: 9:57
Firma:

Doc. 2

RESOLUCIÓN N° 0.032 ACTA N° 003- FECHA 08/I/2.016

VISTO la moción concreta presentada por el Concejal Bernardo Sosa según Resolución J.M. N° 011 que en su Art. 3° expresa: ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites Administrativos para la declaración de Emergencia Vial, a fin de reparar de forma inmediata los tramos y puentes afectados por los últimos temporales; y la minuta presentada en forma escrita por el Concejal Luis Bernardo Garcete sobre solicitud de declarar de EMERGENCIA VIAL dentro del Distrito de la Ciudad de Capiatá. Y CONSIDERANDO el dictamen del pleno constituido en comisión conforme al Art. 77 que expresa: que esta Comisión recomienda: 1° DECLARAR Emergencia Vial en la ciudad de Capiatá para reparación de los tramos de calles y puentes afectados por los últimos temporales; 2° DECLARAR Emergencia Sanitaria dentro del distrito de la ciudad de Capiatá para combatir el brote epidemiológico DENGUE. 3° AUTORIZAR a La Presidencia de la Junta Municipal a convocar a sesión extra ordinaria de la Junta Municipal, una vez que el Ejecutivo Municipal remita a esta Junta Municipal los proyectos y planillas de cómputos métricos con sus respectivos pliegos de bases y condiciones para el estudio y posterior dictamen por parte de este pleno: 4° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos para adquirir un alinea de créditos de hasta Tres Mil Millones de guaraníes (3.000.000.000 gs.) con la Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda para afrontar los compromisos mencionados en el punto 1° y 2° del presente dictamen; Y Puesta a consideración de la plenaria es aprobada por unanimidad Por tanto: ----------

LA JUNTA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR Emergencia Vial en la ciudad de Capiatá para reparación de los tramos de calles y puentes afectados por los últimos temporales.----------

Art. 2° DECLARAR Emergencia Sanitaria dentro del distrito de la ciudad de Capiatá para combatir el brote epidemiológico DENGUE.----------

Art 3° AUTORIZAR a La Presidencia de la Junta Municipal a convocar a Sesión Extra Ordinaria de la Junta Municipal. una vez que el Ejecutivo Municipal remita a esta Junta Municipal los proyectos y planillas de cómputos métricos con sus respectivos pliegos de bases y condiciones para el estudio y posterior dictamen por parte de este pleno.----------

Art 4° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos para adquirir un alinea de créditos de hasta Tres Mil Millones de guaraníes (3.000.000.000 gs.) con la Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda para afrontar los compromisos mencionados en el punto 1° y 2° del presente dictamen----------

Art. 5° ANOTAR, Registrar y cumplido Archivar.----------

Jorge Alberto Flores Bordón
Secretario Gral. J.M

Abg. Darío Javier Trinidad S.
Presidente J.M

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.----------

Capiatá, 14 de Enero de 2.016

Prof. Rafael Zarate

Lic. Luis Bernardo González G.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

INTENDENCIA MUNICIPAL
"Capiatá en 1er. Lugar"

Doc 3.

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 556 /2016

"POR LA QUE SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UOC DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER A LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS POR LA VÍA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEBIDO A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CAPIATA".

Capiatá, 14 de enero de 2016

VISTA: la Resolución Nº 0032 ACTA Nº 003 – FECHA 08/01/2016 de la Junta Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto la misma reza en lo sucesivo: **Resolución Nº 0032 ACTA Nº 003 – FECHA 08/01/2016 de la Junta Municipal.** ".....en su Art. 1 Resuelve DECLARAR EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Capiatá para la reparación de los tramos de calles y puentes afectados por los últimos temporales, **Art. 2 DECLARAR Emergencia Sanitaria dentro del distrito de la ciudad de Capiatá para conbatir el brote epidemiológico del DENGUE**".

Que, la Institución Municipal dentro de su presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2016, tiene previsto la ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTORIERRAS, atendiendo a la situación de EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA declarada por la Junta Municipal, según lo señalado en el párrafo precedente, se requiere la adquisición de estos bienes vinculados a la situación al cual está inmersa hoy el municipio, teniendo en cuenta que el municipio tiene entre sus funciones **EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS**....a.) La construcción, equipamiento, **limpieza** y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos. EN MATERIA DE SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD. K. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y **prevención de enfermedades**.

Que, atento a este estado de cosas y siendo de carácter urgente la Adquisición de las Desmalezadoras y Motosierras, corresponde solicitar un Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, UOC, de la institución para determinar la viabilidad técnica para la adquisición de los bienes indicados precedentemente.

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde también la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a la Unidad Operativa de Contratación UOC., ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley, así como otras funciones asignádales por el Dto. Reglamentario No. 21.909/03.

Por tanto el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art.1°. **SOLICITAR** el Dictamen de la UOC de la institución para la ADQUISICION DE LAS DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS, por la vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, asimismo disponerse la elaboración del costo estimativo y de las especificaciones técnicas.

Art. 2°. **ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal

Doc 4.

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2016

"ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS".

CONTRATO Nº 01/2016

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Y

SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES

Capiatá – Paraguay
2016

CONTRATO Nº 01/2016

"ADQUISISCION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS"

Entre la Municipalidad de Capiatá, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 1.800.065, y el Secretario General Sr. RAFAEL ZARATE, con Cédula de Identidad N° 925948, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES – RUC: 3558950-7, domiciliada en en el Km. 22 de la Ruta 2 Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por VERÓNICA ROTELA PEREZ, con Cédula de Identidad N° 3558950, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Capiatá, contrata a la Empresa SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES – RUC: 3558950-7 para la "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS", por un monto de Gs. 98.400.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil). ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Las especificaciones técnicas.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depar-tamento	Monto
2016	2	2	1	0	530	30	011	11	98.400.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 302519.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable N° 01/2016, convocado por la *MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 629 de fecha 20 de enero de 2016.- ----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

ADQUISICION DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	*27112014-001*	*DESMALEZADORAS s/ especificaciones técnicas*	Husqvarna	**Brasil**	*Unidad*	*30*	*Unidad*	3.050.000	91.500.000.-
2-	27111508-013	*MOTOSIERRAS s/ especificaciones técnicas*	Husqvarna	**Brasil**	*Unidad*	*2*	*Unidad*	3.450.000	6.900.000.-
							"Precio Total:		**98.400.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 98.400.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil) ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 200 (doscientos) días corridos.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; predio de la Municipalidad de Capiatá, Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20 – Capiatá.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantia para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales

del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá República del Paraguay el día veinte de enero el año 2016.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

.....
PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

.....
LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal

.....
VERONICA ROTELA PEREZ
SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES

San José
Emprendimientos Comerciales

ANEXO "A"

Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	*27112014-001*	*DESMALEZADORAS con capacidad de motor- cilindrada de 41,5 C.C. (como mínimo), potencia de 2,01 HP, 1,5 KW (como mínimo), con arnés, cuchilla, nylon, naftera y con todos los accesorios*	UNIDAD	30
2	*27111508-013*	*MOTOSIERRAS, con capacidad de motor - cilindrada de 61,5 cm3 (como mínimo) potencia 2,9 Kw, 3,9 Hp (como mínimo), con bomba de aceite regulable, con freno a cadena con doble acción.*	UNIDAD	2

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

DR. RAFAEL ZARATE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal

VERONICA ROTELA PEREZ
SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
San José
Emprendimientos Comerciales